

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00355

Sería del caso proveer respecto de una presunta solicitud de nulidad, según lo dispuesto en providencia anterior¹, y acorde con el escrito presentado por el demandante², habida cuenta que la parte demandada no formuló escrito de nulidad procesal en los términos del artículo 133 y ss del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto la sociedad demandada formuló excepción de mérito³ consistente en la nulidad de los elementos que componen los contratos que sirven de base a la ejecución, entendiendo equivocadamente el ejecutante que se trataba de una nulidad procesal, oponiéndose a la misma (pie de página 2), induciendo al error consignado en la evocada providencia (pie de página 1), por lo tanto no hay trámite nulitativo alguno que resolver, sino que se trata de una excepción que será desatada en la sentencia que ponga fin al asunto.

Por lo anterior, amén del concepto de antaño, plasmado por la Corte Suprema de Justicia, que *los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*, se deja sin valor ni efecto la providencia del 11 de marzo de 2022⁴.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 111 fijado el 26 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Archivo 47

² Archivo 44, fl 7 y ss

³ Archivo 42, fl 9

⁴ Cuaderno 1, archivo 47

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c3ffa3dcf9a86223cfea1603bcf0d9a315b6a1b30171c0e1b520ac4f82ee6c**

Documento generado en 25/09/2023 12:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>